

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

19850 *RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2004, de la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Industria y Tecnología, por la que se autoriza a Estudio de Ingeniería y Control S. L., a actuar como Organismo de Control.*

Antecedentes de hecho

Primero.—La empresa Estudio de Ingeniería y Control S. L. ha sido acreditada por ENAC, Entidad Nacional de Acreditación, en fecha de 17 de septiembre de 2004 como Entidad de Inspección tipo A, según los criterios recogidos en la norma UNE EN 45004-95, para la realización de inspecciones en el área de Instalaciones Eléctricas, tal y como consta en el Certificado de Acreditación número 97/EI180.

Segundo.—Con fecha de 7 de octubre de 2004, D. Javier Fernández Sánchez en nombre y representación de Estudio de Ingeniería, Inspección y Control S. L., con domicilio social en C/ Paralela número 301, Talavera de la Reina (Toledo), presenta solicitud para la autorización de actuación como Organismo de Control, en el ámbito reglamentario de Instalaciones Eléctricas.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Dirección General de Industria y Energía es el Órgano competente para resolver sobre la presente solicitud, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 89/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Industria y Tecnología.

Segundo.—La documentación presentada por Estudio de Ingeniería, Inspección y Control S. L. acredita que la empresa cumple con las exigencias establecidas en el artículo 43.3 del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Infraestructura de Calidad y Seguridad Industrial, así como las previstas en la Orden de 16 de Junio de 1998, de la Consejería de Industria y Trabajo (actualmente Consejería de Industria y Tecnología), por la que se regula la actuación en Castilla-La Mancha de los Organismos de Control.

Vistos los preceptos legales citados y demás legislación concordante,

Esta Dirección General de Industria y Energía resuelve autorizar a la empresa Estudio de Ingeniería, Inspección y Control S. L., para actuar como Organismo de Control para las actividades comprendidas en los ámbitos reglamentarios siguientes:

Instalaciones eléctricas:

Condiciones de esta autorización:

1. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 43.4 del Real Decreto 2200/1995, de 28 de Diciembre, la presente autorización mantendrá su vigencia mientras permanezca en vigor la acreditación número 97/EI180 otorgada por la Entidad Nacional de Acreditación, pudiendo ser suspendida o revocada, además de en los casos contemplados en la legislación vigente, cuando lo sea la citada acreditación. Se deberá presentar anualmente ante la Dirección General de Industria y Energía una copia cotejada del informe de seguimiento realizado por la Entidad Nacional de Acreditación.

2. La presente autorización queda limitada a las actuaciones reglamentarias de carácter industrial enmarcadas en los reglamentos y normativas técnicas especificadas en el documento de acreditación y su anexo técnico.

3. Adicionalmente, y para la actuación en los campos reglamentarios autorizados dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, queda supeditada al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Consejería de Industria y Tecnología.

4. Cualquier modificación de las condiciones o requisitos que sirvieron de base para el otorgamiento de la presente autorización deberán ser comunicada de forma inmediata a la Dirección General de Industria y Energía, acompañando de la documentación acreditativa correspondiente.

5. Anualmente deberá presentarse ante la Dirección General de Industria y Energía, original o copia compulsada de la renovación del seguro de responsabilidad civil actualizado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 43.d) del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Infraestructura de Calidad y Seguridad Industrial, en caso contrario se procederá a la revocación de la autorización.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejería de Industria y Tecnología, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, según los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Toledo, 8 de octubre de 2004.—El Director General, José Manuel Martínez García.

COMUNIDAD DE MADRID

19851 *RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se formaliza el cambio de denominación de la empresa «Spectris España, S. A.», habilitada como Laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado de la denominación «Spectris España, S. A.» a «Brüel & Kjaer Ibérica, S. A.».*

Antecedentes de hecho

Primero.—Se presenta solicitud por parte de Don Carlos Maceín Ferrero, en nombre y representación de la Entidad «Brüel & Kjaer Ibérica, S. A.», con domicilio social C/ Teide, n.º 5, en San Sebastián de los Reyes de Madrid (28700), de cambio de denominación social del laboratorio auxiliar de verificación metrológica de la entidad «Spectris España, S. A.» habilitado por Resolución de 22 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, a la nueva denominación social de la empresa «Brüel & Kjaer Ibérica, S. A.».

Segundo.—Adjunta a dicha solicitud se presenta la documentación exigida. Se realiza el estudio de dicha documentación, y se comprueba que es correcta.

Tercero.—Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, estima que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, el Real Decreto 1860/84, de 18 de julio, de traspaso de Funciones y Servicios en materia de Industria, Energía y Minas a la Comunidad de Madrid, y el Decreto 115/2004, de 4 de agosto, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 16 de diciembre de 1998, por la que se establece el control metrológico del Estado sobre los instrumentos destinados a medir niveles de sonido audible, establecen los requisitos reglamentarios.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Primero.—Formalizar el cambio de denominación de la empresa de «Spectris España, S. A.» a «Brüel & Kjaer Ibérica, S. A.», con registro de control metrológico número 16-I-054-R.

Segundo.—El laboratorio a que se refiere esta Resolución deberá cumplir todos los condicionamientos contenidos en la Resolución de 22 de diciembre 1999 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.C.M. n.º 16, de 20 de enero de 2000), por la que se habilita como Laboratorio Auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado en el ámbito de la Comunidad de Madrid, modificándose únicamente el punto 2 del Resuelve Segundo de dicha Resolución, constatando que el laboratorio se encuentra ubicado en la calle Teide, n.º 5, 28700 San Sebastián de los Reyes en Madrid.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Innovación

Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, del mismo año, al no poner fin este acto a la vía administrativa.

Madrid, 23 de septiembre de 2004.—El Director General, Carlos López Jimeno.

19852 *RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se concede la aprobación de modelo del calibrador sonoro marca Casella-Cel, modelo CEL-110/2, fabricado por la «Casella Cel Ltd.», en Reino Unido, y presentado por la empresa «Casella España, S. A.».*

Antecedentes de hecho

Primero.—Se presenta solicitud de aprobación de modelo para el calibrador sonoro marca Casella-cel, modelo CEL-110/2 por parte de D. José Carlos Guerra Llamazares, en nombre y representación de la Entidad «Casella España, S. A.», con domicilio social en el Polígono Európolis, calle C, 4 B - 28230 Las Rozas (Madrid).

Segundo.—Adjunta a dicha solicitud se aporta una memoria descriptiva del modelo y de su funcionamiento.

Tercero.—La entidad aporta, asimismo, informe favorable emitido por el Laboratori General de Assaigs i Investigacions, con referencia 4021840, en el que se acredita que los instrumentos presentados a ensayo son conformes con la legislación vigente.

Cuarto.—Una vez examinada la memoria presentada, se constata que el diseño del instrumento cumple los requisitos reglamentarios.

Quinto.—Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, estima que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y el Decreto 115/2004, de 4 de agosto, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 16 de diciembre de 1998, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos destinados a medir niveles de sonido audible, establecen los requisitos reglamentarios para solicitar y obtener la aprobación de modelo de este tipo de instrumentos de medida.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas resuelve:

Primero.—Conceder aprobación de modelo, a favor de la Entidad «Casella España, S. A.», del calibrador sonoro marca Casella-Cel, modelo CEL-110/2.

Las denominaciones y características son:

Marca: Casella-Cel.
Modelo: CEL-110/2.

Características:

Clase 2 según UNE 20942:1994.

Diámetro de micrófono especificado: ½" sin adaptador. ¼" con adaptador CEL 4726.

Volumen de carga efectivo: 27 cm³.

Nivel de presión sonora generado: 114 dB.

Frecuencia: 1 kHz.

Temperatura de funcionamiento: -10 °C a +50 °C.

Humedad relativa de funcionamiento: 25 % a 90 %.

Presión atmosférica de funcionamiento: 65 kPa a 108 kPa.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo asignado será:

16-I-017
04017

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán, de manera visible e indeleble, como mínimo, las siguientes inscripciones de identificación (en su placa de características):

Marca.

Denominación del modelo y, en su caso, versión.

Número de serie.

Clase de precisión.

Signo de aprobación de modelo.

Referencia a la norma UNE 20942:1994.

Además, habrá un espacio reservado para la etiqueta de verificación primitiva.

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Sexto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo tiene validez hasta el próximo 1 de septiembre del año 2014 pudiendo ser prorrogada por periodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa solicitud presentada por el titular de la misma tres meses antes de la fecha de vencimiento.

Contra esta Resolución, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, 28 de septiembre de 2004.—El Director general, Carlos López Jimeno.

19853 *RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se concede la aprobación de modelo del calibrador sonoro marca Casella-Cel, modelo Cel-110/1, fabricado por la «Casella Cel Ltd.», en Reino Unido, y presentado por la empresa «Casella España, S. A.».*

Antecedentes de hecho

Primero.—Se presenta solicitud de aprobación de modelo para el calibrador sonoro marca Casella-Cel, modelo Cel-110/1 por parte de D. José Carlos Guerra Llamazares, en nombre y representación de la entidad «Casella España, S. A.», con domicilio social en el Polígono Európolis, calle C, 4, B, 28230 Las Rozas (Madrid).

Segundo.—Adjunta a dicha solicitud se aporta una memoria descriptiva del modelo y de su funcionamiento.

Tercero.—La entidad aporta, asimismo, informe favorable emitido por el Laboratori General de Assaigs i Investigacions, con referencia 4021839, en el que se acredita que los instrumentos presentados a ensayo son conformes con la legislación vigente.

Cuarto.—Una vez examinada la memoria presentada, se constata que el diseño del instrumento cumple los requisitos reglamentarios.

Quinto.—Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, estima que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y el Decreto 115/2004, de 4 de agosto, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 16 de diciembre de 1998, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos destinados a medir niveles de sonido audi-